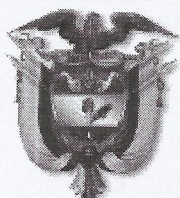


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2013-00457-00
Demandante(s):	José Henry Rocha
Demandado(a):	Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E.S.P. Oficial, Gem Consulting S.A., P & G S.A.S., Cooperativa de Trabajo Asociado Convenios Integrales COIN y Servicios Empresariales S.A.S.
Tema:	Contrato de trabajo realidad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y juzgamiento (art. 80 del C.P.T.S.S.).

Fecha: 12 de septiembre de 2019

Hora inicio: 3:08 p.m.

Hora fin: 4:47 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: José Henry Rocha
Apoderado(a): Dr. Fernando Olaya Possos
Demandado(a): Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E.S.P. Oficial
Representante:
Apoderado(a): Dr. Juan Camilo Gómez Cortés
Demandado(a): Gem Consulting S.A.
Representante:
Curador ad-litem: Dra. Luisa Fernanda Guzmán Rivera
Demandado(a): P & G S.A.S.
Representante:
Apoderado(a): Dr. Wilson Rodolfo Tovar Rodríguez
Demandado(a): Cooperativa de Trabajo Asociado Convenios Integrales COIN
Representante:
Apoderado(a): Dr. Wilson Rodolfo Tovar Rodríguez
Demandado(a): Servicios Empresariales S.A.S.
Representante: Liliana Reina Cortés
Apoderado(a): Dr. David Camilo Sánchez Chamorro
Min. Público: Dr. Raúl Eduardo Varón Ospina
Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

Se dejó constancia de la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales. Comparecieron a la presente audiencia el demandante y su apoderado judicial, el representante legal de Servicios Empresariales S.A.S. y su apoderado judicial, los apoderados judiciales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, P&G y COIN y el señor Agente del Ministerio Público, no se hizo presente la curadora ad-litem de GEM CONSULTING. Se hizo verificación de las tarjetas profesionales de los abogados presentes, en cumplimiento a la disposición adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Auto de sustanciación: reconoce personería para actuar

De conformidad con el art. 74 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandada Servicios Empresariales S.A.S., al Dr. David Camilo Sánchez Chamorro, identificado con la C.C. N° 1.110.529.624 y T.P. N° 318533 del C.S.J., para los fines y en los términos del memorial poder presentado en la audiencia, el cual se agrega al expediente.

En este estado de la diligencia el señor Agente del Ministerio Público solicitó el uso de la palabra y manifestó que verificado el portal web de la Rama Judicial, constató la existencia de un proceso ordinario laboral que comprende parte del interregno del contrato que se pretende en el presente asunto, por lo tanto solicitó se decreta la suspensión del trámite.

Auto Interlocutorio: Decreta prueba de oficio

En atención a que no es procedente decidir sobre la suspensión del proceso, por cuanto ello corresponde al Juez de segunda o única instancia, pero, que se hace necesario el estudio de la demanda, la contestación y las sentencias proferidas dentro del proceso rad. 73001-31-05-006-2011-00543-01, para decidir de fondo el asunto objeto de debate en este proceso, se decretará la siguiente prueba de oficio:

- Oficiase a la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, para que remita con destino a este proceso, copia de la demanda, la contestación emitida por la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las sentencias de primera y de segunda instancia emitidas por este Juzgado y por la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de esta ciudad y de ser del caso la que resuelva el recurso extraordinario de casación, dentro del proceso radicado 73001-31-05-006-2011-00543-01; por Secretaría oficiase a dicha autoridad a efectos de que en el término máximo de 10 días remita la información solicitada.

Decisión notificada en estrados, sin observaciones.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Exhibición de documentos:

Como quiera que las demandadas informaron que no reposan en sus archivos documentación del demandante, distinta a la aportada con las respuestas a la

demanda, el Despacho entiende satisfecho el requerimiento efectuado en audiencia anterior.

Auto de sustanciación: Pone en conocimiento informe

Se pone en conocimiento de las partes, el informe presentado por la representante legal del IBAL visible a folio 647 del expediente.

Auto interlocutorio: Aplica sanciones a las demandadas

Teniendo en cuenta la inasistencia de los representantes legales de las empresas P&G S.A.S. y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS INTEGRALES – COIN, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del C.G.P., aplicable al juicio del trabajo por analogía, se tuvieron como confesos los hechos contenidos en los supuestos fácticos 8, 10 y 11 de la demanda, la cual se valorará en el momento procesal oportuno.

Decisión notificada en estrados, sin recursos.

Auto de sustanciación: Acepta desistimiento probatorio

De acuerdo a la solicitud elevada por la parte demandante y la manifestación de SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S., de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del C.G.P., se acepta el desistimiento al interrogatorio de parte del representante legal de SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S., solicitado por la parte demandante y del testimonio de Adriana Lucía Cárdenas Urquiza, solicitado por la sociedad accionada.

Decisión notificada en estrados, sin observaciones.

Acto seguido se da inicio al interrogatorio de parte del demandante, finalizado este se recauda la prueba testimonial del señor Juan Carlos Suárez Arteaga.

Auto interlocutorio: Prescinde de prueba

Teniendo en cuenta que los demás testigos no asistieron, al considerar que la prueba recaudada era suficiente para tomar la decisión de instancia, se prescindió de la prueba testimonial restante.

Decisión notificada en estrados, sin observaciones.

Auto de sustanciación: decreta prueba de oficio

Se requirió a la demandada Empresa Ibaguereña de Acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para que en el término de diez (10) días, allegue escritura pública de constitución de la empresa y las que hayan dispuesto modificaciones, así como los estatutos de la entidad.

Decisión notificada en estrados, sin recursos.

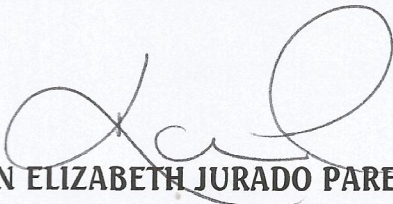
Auto de sustanciación: Decreta receso de audiencia

Por lo anterior, se decreta un receso de la presente audiencia, hasta el día 20 de noviembre de 2019 a las 3:00 p.m.

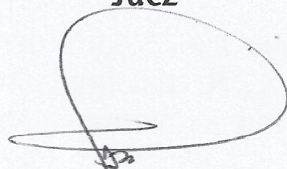
La anterior decisión se notifica a las partes en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y la Secretaría Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez



FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL
Secretario Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.